JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Septiembre treinta (30) de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación Nº: 700013333003 – 2014-00169-00
Demandante: Héctor José Escudero Muñoz
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones"

Asunto: Obedézcase y cúmplase

Revisado el expediente de la referencia, se observó que el trámite de alzada se surtió el 31 de agosto del 2016; por lo tanto, se proferirá el auto de obedecer y cumplir.

Por lo anterior se:

DECIDE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre – Sala Tercera de Decisión, a través de Sentencia calendada 31 de agosto del 2016[1]; que confirmó la providencia proferida por este Despacho el 17 de julio del 2015[2].

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **VUÉLVASE** el expediente al Despacho; para la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Jueza

[1]Folio 44 a 52 del C. de Apelación.
[2] Folio 128 a 136 y su respectivo respaldo del C. Ppal.